

ACUERDO SALARIAL DE ABRIL DEL 2023 A ABRIL DEL 2024

En la Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2023, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, Derivados de Ambos y Subsidiaria de la Provincia de Buenos Aires Zona Noroeste y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y La Patagonia Argentina con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. Y BIOCORBA S.A., BÍO RAMALLO S.A. Y BOJAGRO S.A. Florencia Martínez en su condición de Gerente de RRHH, con el patrocinio legal del Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes han arribado a un acuerdo paritario para el trimestre de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2023 y en tal sentido han acordado otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) en tres etapas, a saber:

-Un CATORCE POR CIENTO (14%) no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de agosto del 2023. A partir del 1° de noviembre del 2023 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 14% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de noviembre del 2023.

-Un DIEZ POR CIENTO (10%) con carácter no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de septiembre del 2023. A partir del 1° de noviembre del 2023 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 10% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de noviembre del 2023.

-Un DIEZ POR CIENTO (10%) con carácter no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de octubre del 2023. A partir del 1° de noviembre del 2023 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 10% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de noviembre del 2023.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que del 34% de esta gratificación extraordinaria, se reconocerá con carácter retroactivo al 1° de julio del 2023 un 4% (CUATRO POR CIENTO) de la misma con carácter no remunerativo y que se liquidará junto con la remuneración del mes de agosto del corriente año, bajo el concepto "Dif. Retroac. Grat. Extraor. No Rem."


TERCERO: Base salarial: La base salarial a tener en cuenta para los porcentajes acordados en la cláusula primera, será el básico del mes de marzo del 2023 con el incremento retroactivo del 24% **NO ACUMULATIVO** pactado en el acuerdo de fecha 08 de mayo del 2023. Las sumas aquí indicadas serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y están sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la ley 23.660


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca


Dr. Telmo A. Contreras Cobon
Apostado
T.ºR. F.525 C.P.A.C.F.
T.º XLIV F.325 C.A.L.P.


María Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía

y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 24 del CCT.

SEXTO: En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio quedará plasmado lo acordado por las partes en la cláusula primera, segunda y tercera del presente acuerdo.

SEPTIMO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/2024, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

OCTAVO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el 17 de octubre del 2023 a fin de analizar las variaciones económicas, propias de la actividad de estas empresas.

NOVENO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos y procurando mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

DECIMO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca

María Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía

Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.

Sr. Felisa A. Carreras Colón
Allegada
T 88 F 545 C.P.A.C.F.
T XLIV F 325 C.A.L.P.

ESCALA SALARIAL BIOCOMBUSTIBLES 01/04/2023 AL 31/03/2024

Categoría profesional	mar-23	jul-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	34% nov-23
	BASE	20%	4% no remunerado p/única vez	14% No Remun	10% No Remun	10% No Remun	Nuevo Básico
MAESTRANZA	149.398,99	179.278,79	5.975,96	20.915,86	35.855,76	50.795,66	230.074,44
PORTERO BALANCERO	215.100,93	258.121,12	8.604,04	30.114,13	51.624,22	73.134,32	331.255,43
OP.CARGA Y DESCARGA	233.753,56	280.504,27	9.350,14	32.725,50	56.100,85	79.476,21	359.980,48
OPERADOR DE SERVICIOS	233.753,56	280.504,27	9.350,14	32.725,50	56.100,85	79.476,21	359.980,48
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	254.215,84	305.059,01	10.168,63	35.590,22	61.011,80	86.433,39	391.492,39
OP. DE LABORATORIO	233.753,56	280.504,27	9.350,14	32.725,50	56.100,85	79.476,21	359.980,48
OP.DE CAMPO	233.753,56	280.504,27	9.350,14	32.725,50	56.100,85	79.476,21	359.980,48
PANELISTA	254.215,84	305.059,01	10.168,63	35.590,22	61.011,80	86.433,39	391.492,39
AYUDA ESCOLAR Art 8.6 CCT	5043,45	6052,14					7.766,91
SUBSIDIO MEDICAMENTOS Art. 24 CCT	5482,01	6.578,41					8.442,29



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.y Bio



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahia Blanca



Maria Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahia Energia



Dr. Felisa S. Condorelli
Abogada
T.ºR. F.º 5.º C.º P.º A.º C.º F.º
T.º X.º L.º V.º 7.º 335 C.º A.º L.º P.º

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2023, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, Derivados de Ambos y Subsidiaria de la Provincia de Buenos Aires Zona Noroeste y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y La Patagonia Argentina con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. Y BIOCORBA S.A., BÍO RAMALLO S.A. Y BOJAGRO S.A. Florencia Martínez en su condición de Gerente de RRHH, con el patrocinio legal del Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de abril de 2023 y 31 de marzo de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una Contribución extraordinaria por única vez de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en DOS (2) cuotas de iguales montos, mensuales y consecutivas el día 15/10/2023 y el día 15/11/2023. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en los distintos convenios colectivos de empresas.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los distintos convenios colectivos de empresa.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la Correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca

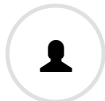
PARTE SINDICAL


María Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía


Dr. Telmo A. Contreras Colón
Abogado
T 88 F 525 C.P.A.C.F.
T XLIV F 325 C.A.L.P.



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-101154184- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2023-101151230-APN-DGD#MT	
PV-2023-101154232-APN-DGD#MT	
RE-2023-101152312-APN-DGD#MT	
RE-2023-101153039-APN-DGD#MT	
PD-2023-101150431-APN-DGD#MT	
RE-2023-101154172-APN-DGD#MT	
RE-2023-101153706-APN-DGD#MT	
PV-2023-101154208-APN-DGD#MT	

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2023-101163848-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2023-101162788-APN-DTD#JGM**
- **RE-2023-101163535-APN-DTD#JGM**
- **IF-2023-101163835-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)